

Proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social (Boletín N° 18.216-05)

Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado

6 de julio de 2026

FUNDACIÓN CHILE SUSTENTABLE
Propuesta ciudadana para el cambio

INTRODUCCIÓN

¿Quiénes Somos?

FUNDACIÓN CHILE SUSTENTABLE
Propuesta ciudadana para el cambio

Fundación Chile Sustentable es una organización no gubernamental sin fines de lucro. La fundación se dedica a la formulación, incidencia y monitoreo de políticas públicas en materia ambiental, priorizando la transición energética, la protección de la biodiversidad y el derecho humano al agua.

Comparecemos ante esta Comisión para exponer nuestras observaciones sobre el proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social (Boletín N° 18.216-05), cuyas propuestas **impactan la totalidad de la institucionalidad ambiental chilena**.

CONTEXTO LEGISLATIVO

Proyectos de ley en tramitación en el Congreso Nacional

Las materias de este proyecto ya se discuten en iniciativas legislativas específicas. Estos son los espacios adecuados para debatir reformas estructurales.

Reforma SEIA

Boletín N° 16.552-12

SBAP

Boletín N° 18.030-12

Reforma SMA

Boletín N° 16.553-12

Reforma Ley de Monumentos Nacionales

Boletín N° 12.712-24



ARTÍCULOS 5 Y 6

Modificaciones al Régimen Acuícola



Los artículos 5 y 6 flexibilizan el régimen para proyectos acuícolas, reduciendo mecanismos preventivos de control sobre actividades que históricamente han generado impactos ambientales en ecosistemas costeros y marinos.

Microrelocalizaciones

Sin criterios claros de alcance, abren espacios de discrecionalidad y riesgo de elusión del SEIA.

Caducidad → Patentes

Reemplazo del régimen de caducidad por sistema de patentes para concesiones inactivas.

Informes por entidades acreditadas

Informes técnicos elaborados por entidades acreditadas, reduciendo controles preventivos.

ARTÍCULO 11 N° 1

Ingreso y Reingreso al SEIA



El Artículo 11 N° 1 modifica las reglas de ingreso y reingreso de proyectos al SEIA, incrementando la discrecionalidad administrativa y el riesgo de litigación.

Umbrales al Reglamento

Traslada al Reglamento la determinación de umbrales para proyectos energéticos que ingresan al SEIA.

Concepto jurídico indeterminado

El criterio de "modificación sustantiva en magnitud o duración de impactos" carece de delimitación normativa clara.

Mejoras tecnológicas sin control

Cualquier mejora tecnológica podría quedar excluida del reingreso, aun generando impactos relevantes.

ARTÍCULO 11 N°S 4 Y 5

Restricciones al Acceso a la Justicia Ambiental

Art. 11 N° 4 — Reducción plazo reclamación

Reduce de **30 a 20 días** el plazo de reclamación administrativa contra la RCA.

Art. 11 N° 5 — Invalidación administrativa RCA

Elimina la posibilidad de solicitar invalidación administrativa de una RCA y limita la legitimación activa sólo a quienes participaron en el procedimiento, excluyendo a terceros afectados.

Estas modificaciones tensionan estándares de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, especialmente el **Acuerdo de Escazú**.



ARTÍCULO 11 N° 6 Y N° 9

Régimen Especial de Evaluación Ambiental y Rectoría Técnica del SEA



Restricción de adendas

Limita subsanar errores, omisiones o deficiencias en Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental, debilitando el principio preventivo del SEIA.

Facultades del Presidente de la República

Amplias facultades para transformar en obligatorio el régimen voluntario, sin una adecuada discusión en el Congreso Nacional.

Rectoría técnica del SEA

Concentra facultades en el SEA, pudiendo subordinar pronunciamientos de órganos de la Administración con competencia ambiental a criterios de gestión o eficiencia.

ARTÍCULOS 12 A 16

Restitución de Gastos por Anulación de RCA

Estos artículos crean un régimen para restituir gastos a titulares de proyectos cuyas RCA sean anuladas judicialmente, trasladando al presupuesto público costos propios de la inversión privada.

> *"si la restitución no queda sujeta a presupuestos sustantivos más estrictos, el efecto práctico será que el Fisco -esto es, la comunidad- internalice de manera amplia costos propios de la inversión privada [...] no se trataría simplemente de reparar un daño causado por el Estado, sino de decidir que ciertos costos empresariales frustrados serán absorbidos con recursos públicos"*
>
> — **Corte Suprema**



ARTÍCULOS 17 Y 18

Medidas Cautelares y postergación implementación SBAP



Art. 17 - Ley N° 20.600 Medidas cautelares

Limita temporalmente las medidas cautelares ante Tribunales Ambientales. La Corte Suprema advirtió que *"una regla de caducidad automática puede tensionar la tutela judicial efectiva y el principio preventivo ambiental en aquellos casos en que el proceso principal no alcance a resolverse dentro de dicho plazo y subsistan antecedentes serios de riesgo ambiental grave o irreversible"*

Art. 18 - Ley N° 21.600

Amplía nuevamente los plazos de implementación del SBAP. De 17 reglamentos requeridos, solo 1 ha sido promulgado; 12 listos fueron retirados el 12/03/2026 (Oficio N° 1707/2026). Postergar transmite una señal institucional preocupante sobre la prioridad a la biodiversidad.



CONCLUSIÓN

Reflexión Final

Las disposiciones analizadas, en conjunto, **alteran el equilibrio entre eficiencia administrativa, prevención ambiental y acceso a la justicia ambiental**. La urgencia legislativa no debe traducirse en retrocesos de estándares ni en atajos institucionales.

Debate especializado

Las reformas estructurales deben discutirse en iniciativas legislativas específicas, con deliberación técnica y democrática suficiente.

Principios ambientales

Principio preventivo, precautorio, acceso a la justicia ambiental y protección efectiva del medio ambiente.

Desarrollo sostenible

Elementos indispensables para avanzar hacia un desarrollo verdaderamente sostenible con mayor legitimidad.

FUNDACIÓN
CHILE SUSTENTABLE
Propuesta ciudadana para el cambio